



Paquete de procedimientos de infracción de julio: principales decisiones

Brussels, 14 de julio de 2023

Desglose por ámbitos de actuación

En su paquete habitual de decisiones sobre procedimientos de infracción, la Comisión Europea emprende acciones jurídicas contra diversos Estados miembros que no han cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión. Estas decisiones, que abarcan distintos sectores y ámbitos de actuación de la Unión Europea, tienen por objeto velar por la correcta aplicación del Derecho de la Unión en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

A continuación, se presentan las principales decisiones adoptadas por la Comisión, agrupadas por ámbitos de actuación. La Comisión va a archivar asimismo 135 asuntos que los Estados miembros afectados han resuelto sin que ella haya tenido que seguir adelante con el procedimiento.

Para obtener más información sobre los procedimientos de infracción de la Unión Europea, véase la sección completa sobre [preguntas y respuestas](#). Para conocer más detalles sobre todas las decisiones adoptadas, véase el [registro de decisiones sobre procedimientos de infracción](#).

1. Medio ambiente y pesca

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. +32 229 53156; Célia Dejond, tel. +32 229 88199)

Cartas de emplazamiento

Residuos: la Comisión pide a BULGARIA que aplique el principio de «quien contamina paga» al calcular la tasa de gestión de residuos

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Bulgaria** [[INFR\(2023\)2064](#)] por no haber aplicado el principio de «quien contamina paga» establecido en la Directiva marco sobre residuos ([Directiva 2008/98/CE](#)). En Bulgaria, los costes de la gestión de residuos que pagan la ciudadanía y las empresas se basan en el valor fiscal de la propiedad y no tienen en cuenta parámetros pertinentes como la cantidad de residuos domésticos. Aunque Bulgaria modificó su legislación para abordar esta cuestión, la aplicación de las disposiciones se ha ido aplazando cada año desde 2015. Según la información más reciente facilitada por las autoridades búlgaras, la aplicación de las disposiciones podría hacerse efectiva en los próximos dos años. Por consiguiente, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Bulgaria, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias planteadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Calidad del aire: la Comisión pide a CHEQUIA y ESLOVAQUIA que actualicen su Derecho nacional para limitar la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones de combustión medianas

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Chequia** [[INFR\(2023\)2066](#)] y **Eslovaquia** [[INFR\(2023\)2067](#)] por no haber incorporado correctamente a su legislación nacional la Directiva sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas [[Directiva \(UE\) 2015/2193](#)]. Estas instalaciones se utilizan para una amplia variedad de aplicaciones, entre las que se encuentran la producción de electricidad, la calefacción y refrigeración domésticas o residenciales, y la producción de calor o vapor para fines industriales. Son una fuente importante de contaminación atmosférica de dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y polvo.

El [Pacto Verde Europeo](#), con su [objetivo cero en materia de contaminación](#), hace hincapié en la reducción de la contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan a la salud humana. La plena ejecución de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la Unión es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Chequia y Eslovaquia no han transpuesto correctamente esta Directiva a su legislación nacional en cuestiones como, entre otras, determinadas definiciones, algunos requisitos de información o relativos al establecimiento de valores límite de emisiones.

Por tanto, la Comisión va a enviar una carta de emplazamiento a estos dos Estados miembros, que disponen ahora de dos meses para responder a ellas y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Calidad del aire: la Comisión pide a CROACIA que informe con arreglo a la Directiva sobre compromisos nacionales de reducción de emisiones

La Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Croacia** [[INFR\(2023\)2044](#)] por incumplir la Directiva de la UE relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos [[Directiva \(UE\) 2016/2284](#) o «Directiva TNE»] en lo que respecta a la notificación de las emisiones.

La Directiva TNE establece compromisos de reducción de las emisiones de varios contaminantes atmosféricos, como los óxidos de nitrógeno (Nox), el dióxido de azufre (SO₂) y las partículas finas (PM_{2,5}) para cada Estado miembro, que deben alcanzarse cada año entre 2020 y 2029 y exige el establecimiento de programas nacionales de control de la contaminación atmosférica para cumplir los compromisos de reducción. Además, los Estados miembros deben elaborar y notificar sus inventarios y proyecciones nacionales de emisiones, así como los informes sobre los inventarios de todos los contaminantes atmosféricos contemplados en dicha Directiva. Esta información es fundamental para el establecimiento y la actualización de un programa nacional de control de la contaminación atmosférica que contribuya a mejorar la calidad del aire, así como para las obligaciones de notificación de la UE contraídas en virtud del Derecho internacional.

La mala calidad del aire, especialmente en las zonas urbanas, sigue afectando la salud de la ciudadanía europea. El [Pacto Verde Europeo](#) y «[Hacia una contaminación cero](#)» se fijan como objetivo una contaminación cero para la Unión. La plena ejecución de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la Unión es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Croacia no ha notificado los inventarios de emisiones, las previsiones de emisiones ni el informe sobre el inventario, todos ellos previstos para antes de mediados de marzo de 2023. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Croacia, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Naturaleza: la Comisión pide a AUSTRIA que transponga correctamente la Directiva sobre hábitats a la Ley relativa al Parque Nacional de Hohe Tauern de Salzburgo

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Austria** [[INFR\(2023\)2045](#)] por no haber transpuesto correctamente la Directiva sobre hábitats ([Directivas 92/43/CEE](#) a la Ley del Parque Nacional de Hohe Tauern de Salzburgo, la mayor zona protegida de los Alpes. Su principal meta radica en la conservación de un paisaje de alta montaña rico en especies y único a escala europea. La Salzburger Nationalparkgesetz (Ley del Parque Nacional de Salzburgo) transpone la Directiva sobre hábitats y la Directiva sobre aves específicamente para el territorio de este parque nacional designado como zona especial de conservación de conformidad con la Directiva sobre hábitats, que alberga tipos de hábitats naturales prioritarios en peligro de extinción. A pesar de que existen pruebas bien documentadas de un deterioro significativo de los hábitats naturales (en concreto, de los prioritarios) en los últimos años, Austria no ha tomado las medidas necesarias para abordar este problema y regular estas actividades en consecuencia. Tampoco ha transpuesto correctamente a su legislación nacional el requisito de la Directiva sobre hábitats de someter cualquier plan o proyecto que no esté directamente relacionado con la gestión del lugar a una evaluación adecuada de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de este. Según la Salzburger Nationalparkgesetz, son muchos los tipos de proyectos que no están sujetos a ninguna evaluación. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Austria, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Residuos: la Comisión pide a ESLOVAQUIA que adopte medidas para garantizar que la gestión de residuos se lleve a cabo sin riesgos para la salud humana y el medio ambiente

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Eslovaquia** [[INFR\(2023\)2065](#)] por incumplir sus obligaciones en virtud de la Directiva marco sobre los residuos ([Directiva 2008/98/CE](#)) en relación con sesenta y siete vertederos abandonados. De conformidad esta Directiva, los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar el medio ambiente. También deben garantizar que los residuos se someten a operaciones de eliminación seguras y que cualquier productor inicial de residuos u otro poseedor lleva a cabo él mismo el tratamiento de los residuos o encarga su realización.

El [Pacto Verde Europeo](#), con su [objetivo cero en materia de contaminación](#), pide que la contaminación del aire, el agua y el suelo se reduzca a niveles que no se consideren perjudiciales

para la salud humana y los ecosistemas naturales, generando de este modo un entorno sin sustancias tóxicas y reforzando así la resiliencia colectiva. La Comisión ha recibido varias denuncias y ha estado debatiendo con las autoridades eslovacas desde 2019 la necesidad de cumplir la Directiva marco sobre los residuos en lo que respecta a uno de los lugares, el vertedero de Vrakunská cesta. Eslovaquia ha designado estas sesenta y siete zonas de residuos como terrenos contaminados que necesitan saneamiento, pero no ha adoptado medidas eficaces para limitar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Eslovaquia, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Pesca y asuntos marítimos

Cartas de emplazamiento y dictámenes motivados

Ordenación del espacio marítimo: la Comisión pide a CROACIA y PORTUGAL que elaboren planes de ordenación marítima y envíen copias de estos

La Comisión Europea ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Portugal** [[INFR\(2023\)2042](#)] por no haber garantizado la correcta aplicación de la [Directiva \(UE\) 2014/89](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. La Comisión también ha decidido enviar un dictamen motivado a **Croacia** [[INFR\(2021\)2225](#)] por no garantizar la correcta aplicación de la [Directiva 2014/89/UE](#). La Directiva establece un enfoque común para que los países de la UE planifiquen la ordenación de sus zonas marítimas. La ordenación del espacio marítimo tiene por objeto organizar las actividades humanas en zonas marítimas a fin de que se cumplan diversos objetivos ecológicos, económicos y sociales. Entre estos se encuentran el desarrollo de una economía azul sostenible, el uso sostenible de los recursos marinos y la preservación de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas marinos. Los Estados miembros costeros debían haber elaborado sus planes de ordenación marítima a más tardar el 31 de marzo de 2021 y remitir copias de dichos planes a la Comisión y a los demás Estados miembros afectados en un plazo de tres meses a partir de su publicación. Sin embargo, Portugal aún no ha elaborado los planes de ordenación marítima que regulan algunas de sus aguas marinas, ni ha enviado copias de dichos planes a la Comisión. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Portugal, que dispone ahora de dos meses para responderla y adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas; de no hacerlo, esta podría optar por emitir un dictamen motivado. Croacia aún no ha elaborado los planes de ordenación marítima que regulan algunas de sus aguas marinas, ni ha enviado copias de dichos planes a la Comisión. La Comisión envió a Croacia una carta de emplazamiento al respecto en diciembre de 2021. La Comisión no ha considerado totalmente satisfactoria la respuesta de Croacia a la carta de emplazamiento y ha emitido un dictamen motivado. Croacia dispone de dos meses para responder a este y adoptar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2. Mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

(Para más información: Sonya Gospodinova, tel. +32 229 66953; Flore Boutier, tel. +32 22966043)

Cartas de emplazamiento y dictámenes motivados

Reconocimiento de las cualificaciones profesionales: la Comisión pide a BÉLGICA, ALEMANIA, CHIPRE y RUMANÍA que cumplan las normas de la UE

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Alemania** [[INFR\(2023\)4010](#)]; también ha enviado un dictamen motivado a **Bélgica** [[INFR\(2023\)2162](#)], **Chipre** [[INFR\(2023\)2165](#)] y **Rumanía** [[INFR\(2023\)2303](#)] por su transposición incorrecta de la [Directiva 2005/36/CE](#). La Directiva facilita la movilidad profesional y el reconocimiento de las cualificaciones a través de las fronteras. Estas normas de la UE desempeñan un papel esencial a la hora de abordar la escasez de mano de obra cualificada en toda la UE, lo que ha resultado especialmente cierto en el caso de la asistencia sanitaria, que se ha visto especialmente afectada por la pandemia de COVID-19, en que las normas han ayudado a reasignar mejor a los profesionales cualificados cuando ha sido necesario. En el caso alemán, se abordan los obstáculos al reconocimiento de las cualificaciones profesionales de las matronas. Por lo que se refiere a Bélgica, se refiere a la imposición de requisitos lingüísticos excesivos a los profesionales de la enseñanza que desean trabajar en la Comunidad Francesa, lo que limita considerablemente la posibilidad de que los profesores extranjeros trabajen en Bélgica. En lo que respecta a Chipre, el procedimiento de infracción aborda la obligación de residencia en Chipre para los abogados que desean prestar sus servicios en ese país, a pesar de que las normas de la UE prohíben los requisitos de residencia. El caso rumano se refiere a la severa restricción impuesta a los veterinarios para que presten sus servicios con carácter temporal desde otro Estado miembro de la UE, ya que la legislación rumana

exige a los veterinarios obtener una autorización previa del colegio profesional pertinente antes de poder prestar servicios temporales. Bélgica, Alemania, Chipre y Rumanía disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría enviar un dictamen motivado a Alemania o llevar a Bélgica, Chipre y Rumanía ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Servicios: la Comisión insta a ESPAÑA, CHIPRE y ESLOVENIA a abordar las restricciones en los sectores de la construcción y los servicios inmobiliarios

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **España** [[INFR\(2023\)4009](#)] por no respetar las normas de la UE sobre servicios y cualificaciones profesionales en relación con el sector de la construcción. Afecta a las restricciones impuestas a las empresas que realizan instalaciones de gas, electricidad o aire acondicionado que desean subcontratar determinadas competencias. La Comisión también decidió enviar un dictamen motivado a **Chipre** [[INFR\(2022\)2170](#)] por transposición incorrecta de la [Directiva de servicios](#) debido a las restricciones que definen quién puede poseer acciones en empresas de intermediación inmobiliaria. Por último, la Comisión decidió enviar un dictamen motivado a **Eslovenia** [[INFR\(2022\)4119](#)] por no abordar las cuestiones relativas a las tarifas fijadas por ley para las agencias inmobiliarias, lo que también infringe las disposiciones de la Directiva de servicios y del Tratado. Las acciones de la Comisión se ajustan a las prioridades anunciadas en la [Comunicación «El mercado único cumple treinta años»](#) con objeto de seguir mejorando el funcionamiento del mercado único de la UE. En particular, se concede prioridad a que se hagan cumplir las normas vigentes del mercado único y a la eliminación de las barreras a nivel de los Estados miembros en los ecosistemas industriales con mayor potencial de integración económica, incluidos la construcción y los servicios a las empresas. España, Chipre y Eslovenia disponen ahora de dos meses para responder a los argumentos planteados por la Comisión; de lo contrario, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado a España o llevar a Chipre y Eslovenia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dictámenes motivados

Contratos públicos y contratos de concesión: la Comisión insta a los PAÍSES BAJOS a cumplir las normas de la Unión

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **los Países Bajos** [[INFR\(2022\)2054](#)] en relación con su transposición de las normas de contratación pública en los sectores de los servicios públicos ([Directiva 2014/25/UE](#)) y de las concesiones ([Directiva 2014/23/UE](#)) para los servicios postales. Según la Comisión, los servicios postales se deberían haber incluido en el ámbito de aplicación de la legislación neerlandesa de aplicación. La definición de derechos especiales y exclusivos que utilizan los Países Bajos no es compatible con ninguna de las dos Directivas, ya que puede excluir de su ámbito de aplicación a las entidades obligadas a aplicar la legislación de la UE en materia de contratación pública. La Comisión ha enviado una carta a los Países Bajos, que ahora disponen de dos meses para responder a ella y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, esta podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Productos energéticos: la Comisión pide a HUNGRÍA que elimine las restricciones a la exportación de productos energéticos

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Hungría** [[INFR\(2022\)4108](#)], en el que solicita a las autoridades húngaras que garanticen que sus normas nacionales relativas a los productos derivados de la madera y del carbón para el sector energético se ajustan al Derecho de la UE. Las medidas húngaras introducen sistemas de notificación previa, que permiten bloquear la exportación de vectores energéticos. La Comisión considera que las medidas tienen un efecto equivalente al de restricciones cuantitativas sobre las exportaciones dentro del mercado interior, e infringen el [artículo 35](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Hungría también ha incumplido el plazo suspensivo previsto en la Directiva sobre transparencia del mercado interior [[Directiva \(UE\) 2015/1535](#)], al adoptar dichas medidas tras su notificación sin dar a otros Estados miembros y a la Comisión la posibilidad de presentar observaciones al respecto. Además, la restricción, que también se aplica a las exportaciones de Hungría a terceros países, afecta al comercio con dichos terceros países. Hungría dispone ahora de dos meses para tomar las medidas necesarias a fin de cumplir el dictamen motivado; de no hacerlo, la Comisión puede optar por llevar a Hungría ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Contratación pública: la Comisión insta a BULGARIA a cumplir con las normas de contratación pública y concesiones

La Comisión Europea ha decidido enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** [[INFR\(2018\)2268](#)] por la no conformidad de su legislación nacional con las normas sobre contratación pública ([Directiva 2014/24/UE](#)). La legislación búlgara introduce dos exclusiones a la aplicación de las normas de contratación pública, a saber, para determinados medicamentos y para la construcción y el

mantenimiento de instalaciones de ingeniería de tipo obstructivo con el fin de proteger la frontera estatal. Aunque Bulgaria abordó la mayoría de los problemas de no conformidad desde la apertura del procedimiento de infracción en 2019, no lo hizo en relación con las exclusiones mencionadas. Bulgaria dispone de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por llevar a Bulgaria ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisiones al Tribunal de Justicia

Reconocimiento de las cualificaciones profesionales: la Comisión Europea decide llevar a CHIPRE y MALTA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber aplicado correctamente las normas sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a Chipre, [INFR\(2017\)4086](#) y Malta [[INFR\(2018\)2299](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto correctamente las normas sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de la UE ([Directiva 2005/36/CE](#), modificada por la [Directiva 2013/55/UE](#)). Las normas nacionales actuales crean obstáculos injustificados al reconocimiento transfronterizo de las cualificaciones profesionales y dificultan la movilidad profesional. Estas normas de la UE han contribuido a la creación de un sistema moderno para el reconocimiento de las cualificaciones y la experiencia profesional en toda la UE. Facilitan a los profesionales la prestación de sus servicios en los distintos Estados miembros, garantizando al mismo tiempo un mayor nivel de protección de los consumidores y los ciudadanos. Según la Comisión, la legislación chipriota impone condiciones previas injustificadas para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los ingenieros y arquitectos y no garantiza plenamente el reconocimiento automático de los arquitectos. Por último, la legislación maltesa impone requisitos adicionales de formación e idiomas a las profesiones médicas y paramédicas. Además, impone requisitos procedimentales y documentales excesivos a los veterinarios que deseen prestar servicios temporales en Malta. Dado que la Comisión considera que Chipre y Malta siguen infringiendo las normas de la UE, ha decidido remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [En este enlace](#) figura un comunicado de prensa al respecto.

Servicios: la Comisión Europea decide llevar a POLONIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por prohibir la publicidad de las farmacias y sus actividades

La Comisión Europea ha decidido hoy llevar a Polonia [[INFR\(2018\)4028](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la prohibición de la publicidad de las farmacias y sus actividades con arreglo a la legislación farmacéutica polaca. Según esta, las farmacias solo pueden facilitar al público información limitada sobre su ubicación y horarios de apertura. Por tanto, no pueden utilizar internet ni otros medios electrónicos o no electrónicos con fines de comunicación comercial. La Comisión considera que la legislación polaca actualmente vinculante infringe la Directiva sobre el comercio electrónico, así como los [artículos 49](#) y [56](#) del TFUE, ya que la prohibición total que implica no está justificada ni es proporcionada en el contexto del interés de la salud pública. Dado que la Comisión considera que Polonia sigue incumpliendo las normas de la UE, ha decidido remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [En este enlace](#) figura un comunicado de prensa al respecto.

Materiales de construcción: la Comisión Europea decide llevar a HUNGRÍA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por vulnerar la libertad de establecimiento

La Comisión ha decidido llevar a Hungría [[INFR\(2022\)4009](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con las normas que establecen precios fijos para los materiales de construcción (arena, grava y cemento), multas coercitivas por el incumplimiento de estos precios fijos y obligaciones de producción de materiales de construcción y materias primas para el sector de la construcción. La Comisión considera que estas medidas nacionales no están justificadas ni son proporcionadas y, por tanto, no respetan la libertad de establecimiento prevista en el [artículo 49 del TFUE](#). Además, la medida por la que se establecen precios fijos y multas coercitivas no se ha notificado con arreglo a la [Directiva sobre transparencia en el mercado interior de la UE](#), con arreglo a la cual los Estados miembros están obligados a notificar los proyectos de reglamentaciones técnicas. Dado que la Comisión considera que Hungría infringe las normas de la UE, ha decidido remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [En este enlace](#) figura un comunicado de prensa al respecto.

3. Migración, Asuntos de Interior y Unión de la Seguridad

(Para más información: Christian Wigand, tel. +32 22962253; Andrea Masini, tel. +32 22911519 Fiorella Belciu, tel. +32 22913734)

Cartas de emplazamiento

Tráfico ilícito de migrantes: la Comisión insta a HUNGRÍA a que ajuste su legislación nacional al paquete sobre la ayuda ilegal a la inmigración irregular

La Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción y enviar una carta de

emplazamiento a **Hungría** [[INFR\(2023\)2095](#)] por incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la [Directiva 2002/90/CE del Consejo](#) en relación con la imposición de sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias para la infracción de la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares en la UE (es decir, el tráfico ilícito de migrantes), y con arreglo a la [Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo](#), que establece normas relativas a las sanciones penales aplicables a estas infracciones. En abril de 2023, Hungría adoptó un decreto gubernamental que prevé la conversión general de las penas privativas de libertad relacionadas con delitos de tráfico ilícito en un «internamiento de reintegración». Esto implica que las personas condenadas son liberadas aunque solo hayan cumplido un corto período de condena su condena. Estas personas deben entonces abandonar el territorio húngaro en un plazo de setenta y dos horas a fin de cumplir su «internamiento de reintegración» en el país de su anterior residencia habitual o de su nacionalidad. El Decreto gubernamental no contiene más normas en relación con las condiciones y el control o con la ejecución de este «internamiento de reintegración» fuera de Hungría. La Comisión considera que estas sanciones reducidas aplicables a las personas condenadas por delitos de tráfico ilícito no son efectivas ni disuasorias y no tienen en cuenta las circunstancias de los casos en cuestión. Por lo tanto, ha emitido una carta de emplazamiento. Hungría dispone ahora de un plazo de dos meses para responder a la carta y abordar las deficiencias que ha señalado la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión pide a CHEQUIA, HUNGRÍA, POLONIA, ESLOVENIA y FINLANDIA que transpongan plenamente las normas de la UE sobre la tipificación penal del blanqueo de capitales

La Comisión Europea ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Chequia** [[INFR\(2023\)2068](#)], **Hungría** [[INFR\(2023\)2070](#)], **Polonia** [[INFR\(2023\)2072](#)], **Eslovenia** [[INFR\(2023\)2073](#)] y **Finlandia** [[INFR\(2023\)2069](#)] por no haber transpuesto plenamente la Directiva relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal a sus legislaciones nacionales [[Directiva \(UE\) 2018/1673](#)]. Las normas establecidas en esta Directiva definen los delitos y las sanciones en el ámbito del blanqueo de capitales con vistas a facilitar la cooperación policial y judicial entre los países de la UE e impedir que los delincuentes se aprovechen de los sistemas jurídicos más indulgentes. Estas normas tipifican como delito el blanqueo de capitales cuando este se haya cometido intencionadamente y a sabiendas de que los activos en cuestión provenían de una actividad delictiva. La Comisión considera que Chequia, Hungría, Polonia, Eslovenia y Finlandia no han transpuesto todas las medidas establecidas en la Directiva a sus legislaciones nacionales, en particular en lo que respecta a las disposiciones sobre delitos de blanqueo de capitales. Los cinco Estados miembros disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Dictámenes motivados y cartas de emplazamiento adicionales

Lucha contra el terrorismo: la Comisión pide a ALEMANIA y a ESLOVENIA que garanticen la correcta transposición de las normas de desarrollo de la UE relativas a la lucha contra el terrorismo

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento adicional a **Alemania** [[INFR\(2021\)2045](#)] y un dictamen motivado a **Eslovenia** [[INFR\(2021\)2153](#)] por no haber transpuesto plenamente a su Derecho nacional las normas de la UE en materia de lucha contra el terrorismo [[Directiva \(UE\) 2017/541](#)]. La Directiva es una piedra angular de la [Agenda de Lucha contra el Terrorismo](#) de la UE. Recoge disposiciones que tipifican como delito y sancionan los delitos relacionados con el terrorismo, como viajar al extranjero para cometer delitos terroristas, regresar a la UE o viajar dentro de esta para realizar actividades de esta índole, participar en adiestramientos con fines terroristas o financiar el terrorismo. Estas normas también establecen disposiciones especiales para las víctimas del terrorismo, a fin de garantizar que tengan acceso a información fiable, así como a servicios de apoyo profesionales y especializados. Los Estados miembros debían transponer la Directiva al ordenamiento jurídico nacional a más tardar el 8 de septiembre de 2018. La Comisión envió cartas de emplazamiento a Alemania, en junio de 2021 y a Eslovenia, en octubre de 2021. A raíz de sus respuestas, la Comisión concluyó que Alemania no había transpuesto plenamente a su Derecho nacional determinadas disposiciones sobre la tipificación penal de los delitos de terrorismo y que Eslovenia no había abordado plenamente todas las cuestiones planteadas por la Comisión en su carta de emplazamiento. Alemania y Eslovenia disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado a Alemania y llevar a Eslovenia ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Remisión al Tribunal de Justicia

Armas de fuego: La Comisión decide llevar a SUECIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto las normas de la UE

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Suecia** [[INFR\(2020\)0255](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto plenamente las normas de la UE sobre las especificaciones técnicas de las armas de alarma y de señalización. La [Directiva de Ejecución \(UE\) 2019/68 de la Comisión](#) establece especificaciones técnicas para el mercado único de las armas de fuego y sus componentes esenciales en virtud de la Directiva codificada sobre armas de fuego ([Directiva \(UE\) 2021/555](#)). A 17 de enero de 2020, Suecia no había transpuesto plenamente la Directiva, tal como estaba previsto. La falta de transposición total por parte de Suecia pone en peligro el objetivo de la Directiva de mejorar la seguridad pública en toda la Unión. La Comisión incoó el procedimiento de infracción contra Suecia en mayo de 2020, enviándole una carta de emplazamiento, a la que siguió un dictamen motivado en febrero de 2022. Hasta la fecha no se ha adoptado el proyecto de ley notificado a la Comisión por las autoridades suecas, cuyo objeto era transponer la Directiva de Ejecución de la Comisión. Por tal motivo, la Comisión ha decidido remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Puede obtenerse más información a este respecto en nuestro [comunicado de prensa](#).

4. Justicia

(Para más información: Christian Wigand, tel. +32 229 62253; Yuliya Matsyk, tel. +32 22913173; Cristina Torres Castillo, tel. +32 22990679)

Cartas de emplazamiento

Derechos procedimentales: la Comisión pide a ESTONIA, LITUANIA y ESLOVENIA que transpongan plenamente las normas de la UE sobre garantías procesales de los menores en los procesos penales

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción y enviar una carta de emplazamiento a **Estonia** [[INFR\(2023\)2076](#)], **Lituania** [[INFR\(2023\)2074](#)] y **Eslovenia** [[INFR\(2023\)2075](#)] por no haber transpuesto plenamente a su Derecho nacional la Directiva relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales [[Directiva \(UE\) 2016/800](#)]. Esta Directiva forma parte de la estrategia global de la UE para garantizar unas normas mínimas comunes relativas a los [derechos de los sospechosos y acusados](#) a un juicio justo en toda la UE. Por ejemplo, garantiza el derecho de los menores a una evaluación individual, a un trato específico en caso de privación de libertad (por ejemplo, respecto a la separación de los adultos y al acceso a formación y educación) y a estar acompañados por el titular de la responsabilidad parental durante el proceso. La Comisión considera que Estonia, Lituania y Eslovenia no han transpuesto los requisitos de la Directiva en lo que respecta al derecho del menor a la información sobre sus derechos, y por lo que se refiere a incluir una referencia a la Directiva en la adopción de las medidas de transposición, o que acompañen a esta. Esto último es necesario para garantizar a los sospechosos y acusados la transparencia sobre cómo los derechos que les corresponden en virtud del Derecho de la UE se transponen en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros. Además, Estonia y Eslovenia no han transpuesto plenamente otras disposiciones, en particular la disposición que garantiza el derecho a un reconocimiento médico, a un tratamiento específico durante la privación de libertad y a la formación de las autoridades policiales, judiciales y otras partes interesadas que están en contacto con menores en los procesos penales. Por su parte, Lituania no ha transpuesto plenamente el derecho a una evaluación individual. Por tanto, la Comisión ha decidido hoy enviar cartas de emplazamiento a los tres Estados miembros. Estonia, Lituania y Eslovenia disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado.

Libre circulación: la Comisión pide a BULGARIA, GRECIA y PORTUGAL que cumplan las normas de la UE sobre documentos de identidad y de residencia

La Comisión Europea ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Bulgaria** [[INFR\(2023\)2001](#)], **Grecia** [[INFR\(2023\)2003](#)] y **Portugal** [[INFR\(2023\)2002](#)] por incumplir las normas de la UE sobre los documentos de identidad y los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias [[Reglamento \(UE\) 2019/1157](#)]. Estas normas tienen por objeto facilitar la libre circulación en la UE mediante el refuerzo de las normas de seguridad y de formato para los documentos de identidad y los permisos de residencia. La Comisión considera que los tres Estados miembros no expiden los documentos de identidad o de residencia en un formato que se ajuste al Reglamento, que entró en vigor en agosto de 2021. En el caso de Bulgaria, el incumplimiento afecta a los documentos de identidad, a los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la UE y a las tarjetas de residencia expedidas a familiares de terceros países; en el caso de Grecia, afecta a los documentos de identidad; y, en el caso de Portugal, afecta a los documentos de identidad y de residencia expedidos a ciudadanos de la UE. Bulgaria, Grecia y Portugal disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado.

Derechos procedimentales: la Comisión pide a BÉLGICA, ESTONIA, HUNGRÍA, ITALIA, AUSTRIA y SUECIA que apliquen correctamente a su Derecho nacional las normas de la UE sobre el derecho a la asistencia de letrado y a la comunicación en el momento de la detención

La Comisión Europea ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Italia** [[INFR\(2023\)2006](#)], **Austria** [[INFR\(2023\)2009](#)] y **Suecia** [[INFR\(2023\)2005](#)] y enviar un dictamen motivado a **Bélgica** [[INFR\(2021\)2106](#)], **Hungría** [[INFR\(2021\)2137](#)] y **Estonia** [[INFR\(2021\)2135](#)] por no haber transpuesto correctamente la Directiva sobre el derecho a la asistencia de letrado y a comunicarse en el momento de la privación de libertad ([Directiva 2013/48/UE](#)). La Directiva tiene por objeto garantizar el acceso a un abogado desde las primeras fases del proceso a los sospechosos y acusados en los procesos penales, así como a las personas sujetas a una orden de detención europea (ODE); y que las personas privadas de libertad puedan informar a terceros, como su empleador o miembros de su familia, y comunicarse con ellos, así como con sus autoridades consulares. La Comisión considera que algunas de las medidas nacionales de transposición notificadas por los seis Estados miembros no cumplen por completo los requisitos de la Directiva, como la participación efectiva de un abogado durante el interrogatorio (Bélgica e Italia), las posibles excepciones al derecho a la asistencia de letrado basadas en la lejanía geográfica o las necesidades de investigación (Bélgica, Hungría, Italia y Austria), las disposiciones relativas a la información a un tercero en caso de privación de libertad (Italia), las excepciones al derecho a informar a un tercero sobre la privación de libertad (Estonia y Suecia), normas para informar al titular de la responsabilidad parental u otro adulto adecuado en caso de privación de libertad (Italia y Austria), renuncia al derecho a la asistencia de letrado (Hungría, Austria y Suecia) y normas aplicables en los procedimientos de la orden de detención europea (Estonia). Bélgica, Estonia, Hungría, Italia, Austria y Suecia disponen ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En caso de que Italia, Austria o Suecia no den una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir seguir adelante con el procedimiento de infracción y enviar un dictamen motivado. La Comisión envió una carta de emplazamiento a Bélgica, Estonia y Hungría en septiembre de 2021 y noviembre de 2021; de no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir llevar a Bélgica, Estonia y Hungría ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Orden de detención europea: la Comisión insta a BÉLGICA, BULGARIA, POLONIA, ESLOVAQUIA y FINLANDIA a cumplir los requisitos de la Decisión marco relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Bélgica** [[INFR\(2021\)2002](#)], **Polonia** [[INFR\(2020\)2308](#)] y **Finlandia** [[INFR\(2021\)2110](#)] por incumplir la Decisión marco relativa a la orden de detención europea (ODE) y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros ([Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo](#)). Además, la Comisión también ha decidido enviar dictámenes motivados a **Bulgaria** [[INFR\(2021\)2262](#)] y **Eslovaquia** [[INFR\(2021\)2240](#)]. La Comisión puede decidir enviar una carta de emplazamiento complementaria en caso de que las medidas notificadas por los Estados miembros en su respuesta no apliquen plenamente las disposiciones de la Decisión Marco. La orden de detención europea es un procedimiento judicial simplificado transfronterizo para la entrega de la persona buscada a efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o una medida de seguridad privativas de libertad. En funcionamiento desde el 1 de enero de 2004, la ODE ha sustituido a los largos procedimientos de extradición que existían entre los Estados miembros de la UE. La Comisión envió una carta de emplazamiento a Bulgaria en febrero de 2022 y a Eslovaquia en diciembre de 2021. A raíz de sus respuestas, la Comisión concluyó que Bulgaria no había transpuesto correctamente las normas sobre los motivos obligatorios de no ejecución, el control judicial efectivo antes de la entrega y el concepto de razones humanitarias para el aplazamiento de la entrega. Por otra parte, Eslovaquia no ha transpuesto plenamente la disposición relativa a las sentencias en las que el condenado no estaba personalmente presente en el juicio y no ha transpuesto correctamente la obligación de ejecutar una orden de detención europea, los motivos de denegación obligatorios, los plazos para adoptar una decisión sobre la ejecución de la ODE y la disposición sobre el tránsito. La Comisión envió una carta de emplazamiento a Bélgica en junio de 2021, a Polonia en diciembre de 2021 y a Finlandia en septiembre de 2021. A raíz de sus respuestas, la Comisión concluyó que ninguno de los tres Estados miembros había transpuesto correctamente el traslado temporal de la persona buscada a la espera de la decisión sobre la entrega. Además, Bélgica y Polonia transpusieron incorrectamente las condiciones para la audiencia de la persona buscada a la espera de la decisión de entrega, y, en el caso de Polonia, también fue incorrecta la transposición de las disposiciones relativas a las sentencias en las que la persona condenada no estaba personalmente presente en el juicio y a las obligaciones internacionales concurrentes. Bélgica, Bulgaria, Polonia, Eslovaquia y Finlandia disponen ahora de dos meses para subsanar las deficiencias detectadas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría enviar un dictamen motivado a Bélgica, Polonia y Finlandia y optar por llevar a Bulgaria y Eslovaquia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dictámenes motivados

Protección de los consumidores: la Comisión pide a ESTONIA, IRLANDA, CHIPRE, LETONIA, LUXEMBURGO y POLONIA que transpongan las normas sobre acciones de representación

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Estonia**, [[INFR\(2023\)0011](#)] **Irlanda** [[INFR\(2023\)0021](#)], **Chipre** [[INFR\(2023\)0005](#)], **Letonia** [[INFR\(2023\)0027](#)], **Luxemburgo** [[INFR\(2023\)0025](#)] y **Polonia** [[INFR\(2023\)0030](#)] por no haber transpuesto las normas de la UE establecidas en la Directiva sobre acciones de representación [[\(UE\) 2020/1828](#)]. La Directiva exige a los Estados miembros que permitan a las organizaciones de consumidores y a los organismos públicos designados emprender acciones legales contra las prácticas ilícitas de los empresarios en nombre de los consumidores. Los consumidores que se hayan visto perjudicados por una práctica comercial ilícita pueden solicitar reparación, como compensación, sustitución o reparación. En enero de 2023, la Comisión envió cartas de emplazamiento a veinticuatro Estados miembros por no haber comunicado las medidas nacionales de transposición completa de la Directiva dentro del plazo que finalizó el 25 de diciembre de 2022. Tras mantener intercambios con estos Estados miembros y analizar detenidamente sus respuestas, la Comisión ha llegado a la conclusión de que Estonia, Irlanda, Chipre, Letonia, Luxemburgo y Polonia no han facilitado información satisfactoria sobre las medidas de transposición de la Directiva. Estos seis Estados miembros disponen ahora de dos meses para subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Ley Europea de Accesibilidad: la Comisión pide a BULGARIA, CHIPRE, IRLANDA, los PAÍSES BAJOS y POLONIA que transpongan la Directiva sobre la accesibilidad de los productos y servicios para las personas con discapacidad

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Bulgaria** [[INFR\(2022\)0290](#)], **Irlanda** [[INFR\(2022\)0291](#)], **Chipre** [[INFR\(2022\)0309](#)], **los Países Bajos** [[INFR\(2022\)0315](#)] y **Polonia** [[INFR\(2022\)0317](#)] por no haber transpuesto a su Derecho nacional las normas de la UE sobre la accesibilidad de los productos y servicios para las personas con discapacidad [[Directiva \(UE\) 2019/882](#)]. La [Ley Europea de Accesibilidad](#) exige que los productos y servicios clave, como teléfonos, ordenadores, libros electrónicos, servicios bancarios y comunicaciones electrónicas sean accesibles para las personas con discapacidad. Esto ayudará a aumentar la participación activa en la sociedad, en particular en la educación y el empleo, así como a aumentar la autonomía y las oportunidades de movilidad de las personas con discapacidad, que suman, como mínimo, 87 millones de ciudadanos europeos. Las empresas y los servicios deben garantizar que cumplen una serie de requisitos comunes de accesibilidad de la UE a más tardar en 2025. En julio de 2022, la Comisión había enviado cartas de emplazamiento a veinticuatro Estados miembros y, en abril de 2023, a otros tres, por no haber comunicado las medidas adoptadas para la plena transposición de la Directiva. La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a Bulgaria, Chipre, Irlanda, los Países Bajos y Polonia por no haber notificado sus medidas de transposición. Estos cinco Estados miembros tienen ahora dos meses para responder y tomar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión podría optar por llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

5. Energía y clima

(Para más información: Tim McPhie, tel. +32 229 58602; Giulia Bedini, tel. +32 229 58661)

Carta de emplazamiento

Protección contra las radiaciones: la Comisión pide a SUECIA que transponga correctamente la Directiva Euratom sobre normas de seguridad básicas

La Comisión Europea ha decidido incoar dos procedimientos de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Suecia** [[INFR\(2023\)2085](#)] por no haber transpuesto correctamente la Directiva Euratom revisada sobre normas de seguridad básicas ([Directiva 2013/59/Euratom del Consejo](#)). Esta Directiva, que moderniza y consolida la legislación de la UE sobre protección radiológica, establece normas de seguridad básicas para proteger a la población, a los trabajadores y a los pacientes contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. También incluye disposiciones sobre la preparación y la respuesta ante emergencias, que se reforzaron tras el accidente nuclear de Fukushima. La Comisión constató que las medidas suecas de transposición no están transponiendo correctamente determinadas partes de la Directiva, en particular, algunas disposiciones sobre la gestión de las situaciones de exposición existentes, la estimación de las dosis de radiación para la población a partir de prácticas autorizadas, la asignación de recursos humanos y financieros a la autoridad de protección radiológica, las licencias y el control de las transferencias de fuentes selladas de actividad elevada y las características del sistema nacional de gestión de emergencias. Suecia dispone ahora de dos meses para responder y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión, que, de lo contrario, podría optar por enviarle un dictamen motivado.

Objetivos en materia de energías renovables y eficiencia energética: la Comisión insta a CROACIA, HUNGRÍA y RUMANÍA a que presenten informes sobre la consecución de los objetivos de 2020

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Croacia** [[INFR\(2022\)2164](#)], **Hungría** [[INFR\(2022\)2165](#)] y **Rumanía** [[INFR\(2022\)2166](#)] por haber incumplido las obligaciones de información en virtud del [Reglamento \(UE\) 2018/1999](#) sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. En particular, la Comisión pide a Croacia que informe plenamente sobre la consecución de sus objetivos para 2020 en materia de eficiencia energética y cuota de energía procedente de fuentes renovables en la plataforma electrónica específica. También pide a Hungría y Rumanía que informen plenamente sobre la consecución de sus objetivos de eficiencia energética para 2020. El Reglamento sobre la gobernanza exige que los Estados miembros informen a la Comisión, a más tardar el 30 de abril de 2022, de la consecución de sus objetivos de eficiencia energética para 2020 establecidos en la [Directiva 2012/27/UE](#) relativa a la eficiencia energética. El Reglamento sobre la gobernanza también exige que, en el mismo plazo, los Estados miembros informen de sus objetivos en relación con la cuota de energía procedente de fuentes renovables en 2020, tal como se establece en la [Directiva 2009/28/CE](#) relativa a las fuentes de energía renovables. En enero de 2023, la Comisión envió cartas de emplazamiento a los tres Estados miembros, que, hasta la fecha, a pesar de los avances parciales, no han presentado informes completos, tal como exige el Reglamento. Estos Estados miembros disponen ahora de dos meses para corregir la situación y cumplir plenamente las obligaciones de notificación; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Mercado interior de la energía: la Comisión insta a CROACIA, ITALIA, LETONIA, LITUANIA y ESLOVAQUIA a transponer plenamente las normas de la UE sobre el mercado interior de la electricidad

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Croacia** [[INFR\(2021\)0051](#)], **Italia** [[INFR\(2021\)0059](#)], **Letonia** [[INFR\(2021\)0072](#)], **Lituania** [[INFR\(2022\)2036](#)] y **Eslovaquia** [[INFR\(2021\)0102](#)] por no haber transpuesto plenamente las normas de la UE sobre el mercado interior de la electricidad establecidas en la [Directiva \(UE\) 2019/944](#), por la que se modifica la [Directiva 2012/27/UE](#). Esta Directiva define normas fundamentales relativas a la organización y el funcionamiento del sector eléctrico de la UE para crear unos mercados de la electricidad competitivos, realmente integrados, centrados en el consumidor, flexibles, equitativos y transparentes en todo el territorio de la Unión. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 31 de diciembre de 2020. La Comisión envió cartas de emplazamiento a Croacia, Italia, Letonia y Eslovaquia en febrero de 2021, y a Lituania, en mayo de 2022, tras concluir que no se habían transpuesto todas las disposiciones de la Directiva a su Derecho nacional. Tras examinar la respuesta de los Estados miembros afectados, así como las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera que estos Estados miembros aún no han transpuesto plenamente la Directiva. Estos cinco Estados miembros disponen ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Eficiencia energética de los edificios: la Comisión insta a MALTA a transponer plenamente la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Malta** [[INFR\(2021\)2271](#)] por no haber transpuesto plenamente las normas de la Unión sobre la mejora del rendimiento energético de los edificios que establece la [Directiva \(UE\) 2018/844](#), que modificó la [Directiva 2010/31/UE](#). La Directiva introdujo nuevos elementos para reforzar el marco existente y mejorar el rendimiento energético de los edificios, como los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios nuevos, la electromovilidad y los puntos de recarga, así como nuevas normas sobre la inspección de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 10 de marzo de 2020.

En febrero de 2022, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Malta, tras concluir que no todas las disposiciones de la Directiva se habían transpuesto al Derecho interno. Tras examinar la respuesta de Malta, así como las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera que este país todavía no ha transpuesto plenamente la Directiva. Malta dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena transposición y comunicarla a la Comisión; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Energía renovable: la Comisión insta a CHEQUIA a transponer plenamente la Directiva sobre fuentes de energía renovables

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Chequia** [[INFR\(2021\)0181](#)] por no haber transpuesto plenamente las normas de la Unión sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables que establece la [Directiva \(UE\) 2018/2001](#). Esta Directiva

establece el marco jurídico para el desarrollo de las energías renovables en la electricidad, la calefacción, la refrigeración y el transporte en la Unión. Establece un objetivo vinculante para la Unión de, al menos, el 32 % de energía renovable para 2030, e incluye medidas para garantizar que el apoyo a las energías renovables sea rentable y para simplificar los procedimientos administrativos relacionados con los proyectos de energías renovables. También facilita la participación de los ciudadanos en la transición energética y fija objetivos específicos para aumentar la cuota de energías renovables en los sectores de la calefacción y la refrigeración y del transporte de aquí a 2030. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 30 de junio de 2021. En julio de 2021, la Comisión envió una carta de emplazamiento a Chequia, que, hasta ahora, solo ha transpuesto parcialmente la Directiva. Chequia dispone ahora de dos meses para rectificar la situación y notificar a la Comisión la transposición completa de la Directiva; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6. Fiscalidad y unión aduanera

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 22986500; Aikaterini Apostola, tel. +32 229 87624)

Cartas de emplazamiento

Fiscalidad: la Comisión pide a SUECIA que modifique sus normas relativas al impuesto preliminar sobre la renta de los contratistas extranjeros

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción y ha enviado una carta de emplazamiento a **Suecia** [[INFR\(2023\)4007](#)] en la que llama su atención sobre la posible incompatibilidad con el Derecho de la UE de su legislación relativa al impuesto preliminar sobre la renta. Los clientes suecos que paguen por el trabajo realizado por contratistas establecidos en otros Estados miembros de la UE o en países del Espacio Económico Europeo (EEE) están obligados a retener un impuesto preliminar sobre la renta a un tipo del 30 % sobre las remuneraciones correspondientes, a menos que los contratistas extranjeros hayan sido autorizados por la autoridad tributaria sueca a efectos preliminares del impuesto sobre la renta (comúnmente denominada «autorización fiscal F»). La Comisión considera que la obligación de retener el impuesto sobre la renta preliminar en situaciones en las que los contratistas extranjeros no tengan establecimientos permanentes en Suecia y, por tanto, no estén sujetos al impuesto sobre la renta sueco, podría vulnerar la libre prestación de servicios ([artículo 56 del TFUE](#) y [artículo 36 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#)). Suecia dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión, la cual podría optar por enviar un dictamen motivado una vez transcurrido este plazo.

Fiscalidad: la Comisión pide a HUNGRÍA que adapte sus normas relativas al impuesto de sociedades a las normas de la UE contra la elusión fiscal

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción y ha enviado una carta de emplazamiento a **Hungría** [[INFR\(2023\)2041](#)] en la que le pide que adapte, en una serie de puntos, sus normas relativas al impuesto de sociedades a la [Directiva \(UE\) 2016/1164 del Consejo relativa a la lucha contra la elusión fiscal](#). La Comisión detectó divergencias en las normas sobre la imposición de las sociedades extranjeras controladas (SEC), así como a una problemática definición de «empresa asociada», que, a efectos de la aplicación de las normas de la Directiva, debería incluir también a las filiales que están sujetas a un control común, que el Derecho húngaro no garantiza. Hungría dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión, la cual podría optar por enviar un dictamen motivado una vez transcurrido este plazo.

Fiscalidad: la Comisión adopta nuevas medidas contra BÉLGICA por haber incumplido las normas sobre la libre circulación de trabajadores

La Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción [en virtud del artículo 260 del TFUE](#) y enviar una carta de emplazamiento a **Bélgica** [[INFR\(2014\)2191](#)] por no haber cumplido adecuadamente la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de marzo de 2022 ([asunto C-60/21](#)), en la que el Tribunal concluyó que Bélgica había infringido el Tratado al denegar a los contribuyentes no residentes que obtienen menos del 75 % de sus ingresos mundiales en Bélgica, la deducción de sus pensiones alimenticias de sus ingresos imponibles. Bélgica deniega esta deducción aunque el contribuyente no disponga de ingresos imponibles significativos en el Estado de residencia, por lo que es imposible deducir los pagos mencionados de ingresos imponibles en el Estado de residencia. Esta negativa penaliza a los contribuyentes no residentes, que han ejercido el derecho a la libre circulación de los trabajadores, ya que las pensiones alimenticias no se deducen de su renta imponible ni en su Estado de residencia ni en Bélgica como Estado de empleo. Bélgica dispone de dos meses para responder a la carta de emplazamiento; de no hacerlo, la Comisión podría optar por recurrir de nuevo al Tribunal de Justicia de la UE proponiendo sanciones financieras.

Dictámenes motivados

Fiscalidad: la Comisión pide a BÉLGICA que elimine las condiciones discriminatorias para la

exención fiscal de la remuneración recibida de los depósitos de ahorro

La Comisión Europea ha decidido enviar un dictamen motivado a **Bélgica** [[INFR\(2015\)4212](#)] por mantener unas condiciones discriminatorias para la exención fiscal de la remuneración recibida de los depósitos de ahorro. La Comisión considera que el régimen belga de exención fiscal aplicable a los rendimientos de depósitos de ahorro impone condiciones discriminatorias de acceso al mercado bancario belga a los prestadores de servicios establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y, por lo tanto, es contrario a la libre prestación de servicios ([artículo 56 del TFUE](#) y artículo 36 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo). Bélgica dispone ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión, que, de no hacerlo, podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Fiscalidad: la Comisión insta a BÉLGICA, GRECIA, ESPAÑA, CHIPRE, POLONIA y PORTUGAL a completar la transposición al Derecho nacional de las normas de transparencia fiscal, y cierra el procedimiento de infracción contra ESLOVENIA por no transponer la misma Directiva

La Comisión Europea decidió enviar dictámenes motivados a **Bélgica** [[INFR\(2023\)0003](#)], **Grecia** [[INFR\(2023\)0014](#)], **España** [[INFR\(2023\)0016](#)], **Chipre** [[INFR\(2023\)0006](#)], **Polonia** [[INFR\(2023\)0031](#)] y **Portugal** [[INFR\(2023\)0033](#)] por no haber comunicado las medidas nacionales de aplicación de la [Directiva \(UE\) 2021/514 del Consejo](#), de 22 de marzo de 2021 (DAC7), por la que se modifica la [Directiva 2011/16/UE](#) relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. En virtud de la DAC7, las plataformas digitales, como los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles, que permiten a los contribuyentes vender bienes, ofrecer servicios personales en línea y fuera de línea, o alquilar bienes inmuebles o medios de transporte, deben informar de estos contribuyentes y de sus actividades económicas. Esta información ayudará a las autoridades tributarias a prevenir la evasión fiscal o las notificaciones incorrectas mediante el uso de plataformas digitales. La fecha límite para la comunicación de las medidas nacionales de transposición era el 31 de diciembre de 2022. Bélgica, Grecia, España, Chipre, Polonia y Portugal disponen de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; En ausencia de una comunicación completa de todas las medidas de ejecución nacionales, la Comisión podría decidir remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisiones al Tribunal de Justicia

Fiscalidad: la Comisión decide llevar a LUXEMBURGO ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto correctamente las normas de la UE contra la elusión fiscal

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Luxemburgo** [[INFR\(2020\)2183](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto correctamente las disposiciones de la Directiva contra la elusión fiscal (ATAD1) [[Directiva \(UE\) 2016/1164 del Consejo](#)]. La ATAD1 establece una excepción a las medidas que limitan la deducibilidad de los pagos de intereses de la base imponible del impuesto sobre sociedades aplicable a las entidades financieras y contiene una lista exhaustiva de entidades consideradas entidades financieras a tal efecto. Sin embargo, Luxemburgo amplía la excepción también a las entidades de titulización, lo que va más allá de lo previsto en las disposiciones de la ATAD1. Esta decisión es consecuencia de una carta de emplazamiento enviada a Luxemburgo en 2020 y de un dictamen motivado enviado en diciembre de 2021. Dado que la respuesta de Luxemburgo al dictamen motivado de la Comisión no era satisfactoria y que este Estado miembro no ha tomado medidas para legislar una corrección, la Comisión ha decidido ahora llevar a Luxemburgo ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder en línea al comunicado completo de prensa [aquí](#).

7. Movilidad y transporte

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. + 32 229 53156, Deborah Almerge Ruckert- tel. +32 229 87986)

Cartas de emplazamiento

Transporte ferroviario: la Comisión pide a los PAÍSES BAJOS que cumplan las normas de la UE relativas a la adjudicación competitiva de los contratos públicos de transporte ferroviario

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **los Países Bajos** [[INFR\(2023\)4011](#)] por no haber aplicado correctamente el [Reglamento \(CE\) n.º 1370/2007](#) sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera. Los Países Bajos han decidido adjudicar el contrato de concesión de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril al operador histórico Nederlandse Spoorwegen, los ferrocarriles neerlandeses. El contrato comienza el 1 de enero de 2025 y se ha adjudicado con arreglo a la disposición del Reglamento que permite la adjudicación directa incondicional de contratos de servicio

público para los servicios ferroviarios, pero que deja de ser aplicable a partir del 24 de diciembre de 2023. Después de esa fecha, los contratos de servicio público para los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril deben, en principio, ser objeto de una licitación competitiva. La adjudicación directa de tales contratos es la excepción y, a partir de diciembre de 2023, solo puede utilizarse en circunstancias limitadas y bien definidas. El largo período entre la fecha de adjudicación, a más tardar el 24 de diciembre de 2023, y el 1 de enero de 2025, fecha en que comenzará la prestación de servicios, carece de justificación objetiva. En este contexto, la Comisión considera que la decisión de adjudicar directamente este contrato constituye ahora una elusión del principio de adjudicación competitiva. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a los Países Bajos, que disponen ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Transporte marítimo: la Comisión pide a los PAÍSES BAJOS que cumplan las normas de la UE sobre equipos marinos

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **los Países Bajos** [[INFR\(2023\)2079](#)] por haber incumplido las normas de la UE sobre equipos marinos contempladas en la Directiva sobre equipos marinos ([Directiva 2014/90/UE](#)). La Directiva contempla normas de seguridad comunes relativas a los equipos, como los chalecos salvavidas, los sistemas de depuración de aguas residuales y los radares que se encuentran a bordo de buques que enarbolan el pabellón de la UE. Los Países Bajos no han garantizado, mediante procesos de evaluación adecuados, que los equipos marinos a bordo de los buques que están bajo su responsabilidad cumplan los requisitos de la Directiva. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a los Países Bajos, que disponen ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión que, de no hacerlo, podría optar por emitir un dictamen motivado.

Transporte marítimo: la Comisión pide a ALEMANIA que cumpla las normas de la UE sobre servicios portuarios

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Alemania** [[INFR\(2021\)2041](#)] por haber incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 16 del [Reglamento \(UE\) 2017/352 sobre servicios portuarios](#). El artículo contempla la obligación de introducir un procedimiento eficaz para tramitar las reclamaciones derivadas de la aplicación del Reglamento, evitando conflictos de interés y de una manera funcionalmente independiente de cualquier organismo gestor del puerto o de los proveedores de servicios portuarios. La Comisión considera que Alemania: i) no ha cumplido plenamente su obligación de notificación con arreglo al artículo 16, apartado 7; y ii) ha establecido procedimientos de tramitación de reclamaciones que no se ajustan a los requisitos del artículo 16, apartado 2, del Reglamento. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Alemania, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por emitir un dictamen motivado.

Transporte aéreo: la Comisión pide a CHEQUIA, DINAMARCA, ALEMANIA, ESTONIA, IRLANDA, GRECIA, CROACIA, ITALIA, CHIPRE, LITUANIA, HUNGRÍA, los PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, ESLOVENIA, ESLOVAQUIA, FINLANDIA y SUECIA que garanticen el cumplimiento del Reglamento relativo al Proyecto Común Uno para aplicar soluciones técnicas para la gestión del tráfico aéreo

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando cartas de emplazamiento a **Chequia** [[INFR\(2023\)2047](#)], **Dinamarca** [[INFR\(2023\)2049](#)], **Alemania** [[INFR\(2023\)2048](#)], **Estonia** [[INFR\(2023\)2050](#)], **Irlanda** [[INFR\(2023\)2055](#)], **Grecia** [[INFR\(2023\)2051](#)], **Croacia** [[INFR\(2023\)2053](#)], **Italia** [[INFR\(2023\)2056](#)], **Chipre** [[INFR\(2023\)2046](#)], **Lituania** [[INFR\(2023\)2057](#)], **Hungría** [[INFR\(2023\)2054](#)], **los Países Bajos** [[INFR\(2023\)2058](#)], **Portugal** [[INFR\(2023\)2059](#)], **Eslovenia** [[INFR\(2023\)2061](#)], **Eslovaquia** [[INFR\(2023\)2062](#)], **Finlandia** [[INFR\(2023\)2052](#)] y **Suecia** [[INFR\(2023\)2060](#)], por no haber garantizado que sus partes interesadas operativas cumplan determinados requisitos del [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/116 de la Comisión](#), relativo al establecimiento del Proyecto Común Uno de apoyo a la ejecución del Plan Maestro de Gestión del Tránsito Aéreo europeo. El proyecto implica una aplicación sincronizada de diferentes procedimientos y soluciones técnicas, lo que es esencial para un buen rendimiento de la gestión del tránsito aéreo en toda la red del cielo único europeo. Algunas partes interesadas de estos Estados miembros aún no han aplicado algunos de estos procedimientos, cuya fecha de aplicación era el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, la Comisión considera que los Estados miembros en cuestión no han garantizado que las partes interesadas operativas de sus respectivos territorios cumplan los requisitos del Reglamento relativo al Proyecto Común Uno. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a los Estados miembros afectados, que disponen ahora de dos meses para responder a ella y abordar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen

motivado.

Seguridad en la aviación civil: la Comisión pide a GRECIA que cumpla las normas de la UE sobre operaciones aéreas y aeródromos

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a **Grecia** [[INFR\(2023\)2078](#)] por haber incumplido las normas de la UE sobre la verificación de la conformidad de los operadores de transporte aéreo y la realización de actividades de supervisión en materia de seguridad de la aviación civil [[Reglamento \(UE\) 2018/1139](#) y [Reglamento \(UE\) n.º 965/2012](#)], así como por haber incumplido las normas de la UE sobre certificación de aeródromos [[Reglamento \(UE\) 2018/1139](#) y [Reglamento \(UE\) n.º 139/2014](#)].

En el caso de las operaciones aéreas, las autoridades competentes de los Estados miembros deben verificar que los operadores de transporte aéreo comercial cumplen determinados requisitos, para lo cual deben establecer y mantener un sistema de gestión con un número mínimo de personal cualificado. Las investigaciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) han puesto de manifiesto que la autoridad competente en el ámbito de la aviación civil de Grecia (HCAA) no ha llevado a cabo las verificaciones de conformidad necesarias establecidas en el Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión. Además, la EASA y la HCAA han señalado diez aeródromos como no certificados correctamente de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1139. Grecia tampoco ha podido aportar pruebas de que en cuatro aeródromos militares, abiertos al uso público, se haya alcanzado el nivel requerido de seguridad e interoperabilidad con los sistemas civiles. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Grecia, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión; de no hacerlo, esta podría optar por emitir un dictamen motivado.

Cartas de emplazamiento y dictámenes motivados

Transporte por carretera: la Comisión pide a BÉLGICA, BULGARIA, DINAMARCA, FRANCIA, ITALIA, HUNGRÍA, MALTA, POLONIA, ESLOVENIA y FINLANDIA que transpongan correctamente las normas sobre el desplazamiento de conductores

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Dinamarca** [[INFR\(2023\)2086](#)] y a **Francia** [[INFR\(2023\)2087](#)] por no haber notificado a la Comisión todas las medidas de transposición de la [Directiva \(UE\) 2020/1057](#) al Derecho nacional.

La Comisión Europea decidió asimismo enviar dictámenes motivados a **Bélgica** [[INFR\(2022\)0194](#)], **Bulgaria** [[INFR\(2022\)0196](#)], **Italia** [[INFR\(2022\)0231](#)], **Hungría** [[INFR\(2022\)0226](#)], **Malta** [[INFR\(2022\)0240](#)], **Polonia** [[INFR\(2022\)0247](#)], **Eslovenia** [[INFR\(2022\)0260](#)] y **Finlandia** [[INFR\(2022\)0217](#)], por no haber notificado a la Comisión que habían transpuesto al Derecho nacional todas las medidas de la [Directiva \(UE\) 2020/1057](#). Esta Directiva establece las normas de la UE para el desplazamiento de conductores en el sector del transporte por carretera. Garantiza el derecho del conductor a recibir el salario del país en el que está desplazado y establece un marco jurídico claro para que los operadores lleven a cabo sus actividades (por ejemplo, una lista cerrada de requisitos administrativos y medidas de control). Los Estados miembros debían adoptar medidas nacionales para transponer la Directiva a más tardar el 2 de febrero de 2022.

Ni Dinamarca ni Francia han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la plena transposición de la Directiva al Derecho nacional o no han notificado dichas medidas a la Comisión. Por tanto, esta va a enviar cartas de emplazamiento a los dos Estados miembros, que disponen ahora de dos meses para responder a ellas y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado. Bélgica, Bulgaria, Italia, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Finlandia no han indicado, de manera suficientemente clara y precisa, todas las medidas nacionales que, en su opinión, corresponden a las diferentes obligaciones impuestas por la Directiva. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a los dos Estados miembros, que disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Seguridad vial: la Comisión pide a BULGARIA, DINAMARCA, GRECIA, LITUANIA, AUSTRIA y FINLANDIA que transpongan correctamente las normas de la UE sobre la inspección técnica periódica de los vehículos

La Comisión Europea ha decidido incoar un procedimiento de infracción enviando cartas de emplazamiento a **Dinamarca** [[INFR\(2023\)2082](#)], **Grecia** [[INFR\(2023\)2083](#)], **Lituania** [[INFR\(2023\)2084](#)] y **Austria** [[INFR\(2023\)2081](#)] por su transposición incorrecta de la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1717 de la Comisión](#).

La Comisión Europea decidió asimismo enviar un dictamen motivado a **Bulgaria** [[INFR\(2022\)0414](#)] y **Finlandia** [[INFR\(2022\)0421](#)] por haber transpuesto incorrectamente la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1717 de la Comisión](#). La Directiva modifica la [Directiva 2014/45/UE](#) relativa a los aspectos prácticos de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, en particular actualizando las designaciones de determinadas categorías de vehículos (tractores de alta

velocidad, vehículos de motor de dos y tres ruedas, y cuatriciclos). También añade el sistema eCall, destinado a enviar mensajes automatizados a los servicios de emergencia tras un accidente, en la lista de elementos que deben someterse a inspecciones técnicas periódicas. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 27 de septiembre de 2022.

Dinamarca, Grecia, Lituania y Austria han transpuesto incorrectamente la Directiva de diferente forma y estas transposiciones afectan a requisitos específicos, incluido, por ejemplo, el requisito de someter a prueba eCall. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a los Estados miembros afectados, que disponen ahora de dos meses para responder a ella y abordar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

En cuanto a Bulgaria y Finlandia, la Comisión envió cartas de emplazamiento a ambos Estados miembros en noviembre de 2022. La Comisión consideró que la transposición era insuficiente en determinados ámbitos contemplados por la Directiva, incluida, por ejemplo, la obligación de añadir el sistema eCall a la lista de elementos sometidos a ensayo. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Bulgaria y Finlandia, que disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Seguridad vial: la Comisión pide a BÉLGICA, DINAMARCA, los PAÍSES BAJOS y POLONIA que transpongan correctamente las normas de la UE sobre inspecciones en carretera

La Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **los Países Bajos** [[INFR\(2023\)2080](#)] por su incorrecta transposición de la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1716 de la Comisión](#).

La Comisión Europea también decidió enviar un dictamen motivado a **Bélgica** [[INFR\(2022\)0399](#)], **Dinamarca** [[INFR\(2022\)0418](#)] y **Polonia** [[INFR\(2022\)0432](#)] por la incorrecta transposición de la [Directiva Delegada \(UE\) 2021/1716 de la Comisión](#). Esta Directiva actualiza la [Directiva 2014/47/UE](#) en lo relativo a las designaciones de las categorías de vehículos, en particular en el caso de la categoría de tractores de alta velocidad, y tiene por objeto mejorar la seguridad vial garantizando la inspección técnica de los vehículos comerciales pesados utilizados en la vía pública. El plazo para transponer la Directiva al Derecho nacional expiró el 27 de septiembre de 2022. Si bien los Países Bajos han notificado una transposición completa de la Directiva, la Comisión considera que algunas de las obligaciones derivadas de la Directiva se han transpuesto incorrectamente. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a los Países Bajos, que disponen ahora de dos meses para responder a ella y subsanar las deficiencias señaladas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

En cuanto a Bulgaria, Dinamarca y Polonia, la Comisión envió cartas de emplazamiento a los tres Estados miembros en noviembre de 2022. Se consideró que la transposición no era conforme en determinados ámbitos contemplados por la Directiva. Los problemas de conformidad detectados por la Comisión son diferentes en cada Estado miembro e incluyen una referencia a la Directiva en la legislación y a su publicación oficial. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a los tres Estados miembros, que disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dictámenes motivados

Transporte por carretera: la Comisión pide a FINLANDIA que transponga correctamente las normas de la UE sobre el telepeaje a la legislación nacional

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Finlandia** [[INFR\(2022\)2108](#)] por no haber transpuesto todas las disposiciones necesarias de la Directiva sobre el Servicio Europeo de Telepeaje (SET) [[Directiva \(UE\) 2019/520](#)] al Derecho nacional. El SET es un sistema de peaje mediante el cual los usuarios de la red viaria de la UE podrán, una vez que esté plenamente implantado, pagar peajes con un único contrato de adhesión, a través de un único proveedor de servicios y una única unidad de a bordo que cubriría todos los Estados miembros. La Directiva tiene dos objetivos: garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de telepeaje de carretera y facilitar el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de peajes. La fecha límite de transposición de esta Directiva era el 19 de octubre de 2021. La falta de una transposición completa de estas normas supone un obstáculo para la interoperabilidad entre los sistemas de telepeaje de las carreteras de los Estados miembros, así como para el control transfronterizo de la obligación de pago de peajes en la Unión. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Finlandia, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Navegación interior: la Comisión pide a ALEMANIA que transponga las normas de la UE sobre las cualificaciones profesionales en la navegación interior, así como las normas de la UE sobre medidas transitorias para el reconocimiento de los certificados de terceros países

La Comisión Europea decidió enviar dictámenes motivados a **Alemania** [[INFR\(2022\)0203](#)] e

[INFR\(2022\)0206](#)] por no haber transpuesto la [Directiva \(UE\) 2017/2397](#) relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior, ni la [Directiva Delegada \(UE\) 2020/12 de la Comisión](#), que la completa. Además, la Comisión Europea decidió asimismo enviar un dictamen motivado a Alemania [[INFR\(2022\)0204](#)] por no haber transpuesto completamente la [Directiva \(UE\) 2021/1233](#), por la que se modifica la [Directiva \(UE\) 2017/2397](#), sobre medidas transitorias para el reconocimiento de los certificados de terceros países para la navegación interior.

La Directiva (UE) 2017/2397 establece las condiciones y los procedimientos para la certificación de las cualificaciones de las personas que intervienen en la explotación de embarcaciones en las vías navegables interiores de la Unión, así como para el reconocimiento de dichas cualificaciones en los Estados miembros. La certificación tiene por objeto facilitar la movilidad, garantizar la seguridad de la navegación y proteger la vida humana y el medio ambiente. Además, la Directiva (UE) 2017/2397 establece medidas transitorias para garantizar que los certificados de cualificación, las libretas de servicio y los diarios de navegación expedidos antes de que finalice el período de transposición de la Directiva sigan siendo válidos durante el periodo en el que los miembros cualificados de la tripulación solicitan un certificado de cualificación de la Unión u otro certificado reconocido como equivalente. Con la excepción de los permisos de navegación en el Rin, estas medidas transitorias no se aplican a los certificados de cualificación, libretas de servicio y diarios de navegación expedidos por terceros países que actualmente están reconocidos por los Estados miembros.

A fin de garantizar una transición fluida al sistema de reconocimiento de documentos de terceros países previsto en la Directiva (UE) 2017/2397, la Directiva (UE) 2021/1233 establece medidas transitorias para que los terceros países adapten sus requisitos a los establecidos en las normas de la UE. Según las notificaciones a la Comisión, Alemania aún no ha transpuesto plenamente estas medidas transitorias. La Directiva (UE) 2020/12 también establece normas armonizadas relativas a las competencias, los conocimientos y las capacidades para los exámenes prácticos, la aptitud médica y la homologación de simuladores, y complementa la Directiva (UE) 2017/2397. Por tanto, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado a Alemania, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

8. Estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 22986500; Aikaterini Apostola, tel. +32 229 87624)

Cartas de emplazamiento

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión pide a CHIPRE que transponga correctamente la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales

La Comisión decidió incoar un procedimiento de infracción y enviar una carta de emplazamiento a Chipre [[INFR\(2023\)2063](#)] por la transposición incorrecta de la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales ([quinta Directiva antiblanqueo](#)), la [Directiva \(UE\) 2018/843](#). Chipre había notificado una transposición completa de la Directiva, pero la Comisión ha detectado varios casos de transposición incorrecta, principalmente relacionados con el funcionamiento del registro nacional de titularidad real (el registro que indica quién es el propietario real de qué). Por ejemplo, Chipre suspendió la aplicación de sanciones en caso de que se incluyera información incorrecta, no ha comunicado ninguna medida de ejecución que garantice la exhaustividad del registro y todavía no ha creado un registro de titularidad real de las empresas. La normativa contra el blanqueo de capitales es fundamental en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las lagunas legislativas que existen en un Estado miembro repercuten en el conjunto de la Unión. Además, en lo que respecta a las sanciones impuestas por la UE a raíz de la invasión rusa de Ucrania, es imperativo que se identifique a los titulares reales de las empresas sancionadas. Es de suma importancia que las normas de la UE se apliquen y supervisen eficazmente para luchar contra la delincuencia, proteger nuestro sistema financiero y garantizar el cumplimiento de las sanciones de la UE. Si no se recibe una respuesta satisfactoria de Chipre en un plazo de dos meses, la Comisión puede optar por enviar un dictamen motivado.

Mercado único: la Comisión pide a CHEQUIA que adapte su Derecho nacional a las normas de la UE sobre la libre prestación de servicios de las empresas de seguros

La Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a Chequia [[INFR\(2023\)4008](#)] por no haber garantizado la correcta aplicación de la Directiva sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio ([Directiva 2009/138/CE](#)), conocida como «Solvencia II». Esta Directiva establece normas armonizadas para la autorización de las empresas de seguros y de reaseguros en la UE. Algunas modificaciones de la legislación checa adoptadas en 2021 han creado un monopolio provisional para una empresa de seguros concreta con respecto al seguro de enfermedad privado, que es, bajo determinadas condiciones, obligatorio para algunos extranjeros que residen en Chequia. La legislación checa

modificada impide que los ciudadanos elijan otra empresa de seguros. Además, impide a las empresas de seguros llevar a cabo las actividades conexas en Chequia. Por tanto, la Comisión considera que la legislación checa es contraria a las disposiciones de la Directiva Solvencia II. En concreto, con arreglo a lo establecido por las disposiciones de la Directiva, un tomador de seguro puede celebrar un contrato con cualquier empresa de seguros que esté debidamente autorizada en cualquiera de los Estados miembros. Y puede hacerlo siempre que la celebración del contrato no entre en conflicto con las disposiciones legales pertinentes que protegen el interés general, y siempre que la autorización de una empresa de seguros sea válida para toda la UE y contemple las actividades en régimen de libre prestación de servicios. Chequia dispone ahora de dos meses para adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviarle un dictamen motivado.

9. Empleo y derechos sociales

(Para más información: Veerle Nuyts, tel. +32 229 96302; Flora Matthaes, tel. +32 229 83951)

Dictámenes motivados

Derecho laboral de la Unión: la Comisión pide a ITALIA que adapte su legislación relativa a las condiciones de trabajo de los magistrados honorarios al Derecho de la UE

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Italia** [[INFR\(2016\)4081](#)] por no adaptar plenamente su legislación nacional aplicable a los magistrados honorarios al Derecho laboral de la UE. En opinión de la Comisión, la legislación italiana incumple las normas de la Unión en materia de trabajo de duración determinada, trabajo a tiempo parcial, ordenación del tiempo de trabajo y trabajadoras embarazadas ([Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70/CE](#), [Acuerdo marco anexo a la Directiva 97/81/CE](#) y [Directivas 2003/88/CE](#) y [92/85/CEE](#), respectivamente). Varias categorías de magistrados honorarios, como los jueces de paz honorarios, los fiscales adjuntos honorarios y los jueces honorarios de los tribunales, no disfrutaban de la condición de «trabajadores» con arreglo al ordenamiento jurídico italiano, sino que se consideran voluntarios que prestan servicios a título «honorario». Por ello, no disfrutaban de la protección concedida a los trabajadores en virtud del Derecho laboral de la Unión, lo que da lugar, por ejemplo, a la falta de prestaciones en caso de enfermedad, accidente y embarazo, a diferencias salariales y a una discriminación fiscal. Los magistrados honorarios tampoco están suficientemente protegidos contra la utilización abusiva de contratos sucesivos de duración determinada y no tienen la posibilidad de obtener una indemnización adecuada debido a tales abusos. Además, Italia no ha establecido un sistema para medir el tiempo de trabajo diario de cada magistrado honorario. Este dictamen motivado es consecuencia de una carta de emplazamiento complementaria enviada en julio de 2022. La Comisión considera que la respuesta de las autoridades italianas de diciembre de 2022 no responde satisfactoriamente a sus preocupaciones y ha decidido enviar ahora un dictamen motivado. Italia dispone de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Remisiones al Tribunal de Justicia

Movilidad de los trabajadores: la Comisión decide llevar a ITALIA ante el Tribunal de Justicia por no poner fin a la discriminación de los profesores extranjeros

La Comisión Europea ha decidido llevar a **Italia** [[INFR\(2021\)4055](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no poner fin a la discriminación de los profesores extranjeros. Italia no hace cumplir adecuadamente la legislación nacional por la que se aplican las normas de la UE sobre la libre circulación de trabajadores [[Reglamento \(UE\) n.º 492/2011](#) y [artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)]. Con arreglo al Derecho de la Unión, los ciudadanos de la Unión que ejercen su derecho a la libre circulación no pueden ser discriminados por razón de su nacionalidad en lo que respecta al acceso al empleo y a las condiciones de trabajo. La legislación italiana establece un marco jurídico para la llamada reconstrucción de las carreras profesionales de los profesores extranjeros («lettori») en las universidades italianas, que se ajusta al Derecho de la UE. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto [C-119/04](#). Sin embargo, hasta la fecha, la mayoría de las universidades italianas no ha tomado las medidas necesarias para una reconstrucción correcta de las carreras profesionales de los «lettori». Como consecuencia de ello, la mayoría de los profesores extranjeros aún no ha recibido el salario ni las prestaciones a las que tienen derecho. La Comisión emitió un dictamen motivado a Italia en enero de 2023 y ahora lleva a Italia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder [en línea](#) al comunicado de prensa.

10. Competencia

(Para más información: Arianna Podesta, tel. +32 22987024; Sara Simonini, tel. +32 22983367)

Dictámenes motivados y remisiones al Tribunal de Justicia

Defensa de la competencia: la Comisión decide llevar a ESTONIA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y envía un dictamen motivado a RUMANÍA por no transponer la Directiva REC+

La Comisión ha decidido llevar a **Estonia** [[INFR\(2021\)0112](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y enviar un dictamen motivado a **Rumanía** [[INFR\(2021\)0128](#)] por no haber transpuesto plenamente la Directiva REC+ [[Directiva \(UE\) 2019/11](#)] al ordenamiento jurídico nacional. La Directiva REC+ faculta a las autoridades nacionales de competencia para aplicar aún más eficazmente las normas de defensa de la competencia de la UE, proporcionándoles las garantías necesarias de independencia, los recursos y las herramientas adecuadas de ejecución y de imposición, como poderes decisorios, programas de clemencia eficaces y mecanismos de asistencia mutua. Los Estados miembros debían adoptar y publicar las medidas necesarias para garantizar la plena transposición de la Directiva REC+ a más tardar el 4 de febrero de 2021. Hasta la fecha, Estonia no ha comunicado a la Comisión ninguna medida de transposición, mientras que Rumanía solo ha comunicado una transposición parcial. Por consiguiente, la Comisión ha decidido llevar a Estonia ante el Tribunal de Justicia de la UE y enviar un dictamen motivado a Rumanía, que dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de no hacerlo, la Comisión podría optar por llevar a Rumanía ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede acceder [en línea](#) al comunicado de prensa.

INF/23/3445

Personas de contacto para la prensa:

[Eric MAMER](#) (+32 2 299 40 73)

Solicitudes del público en general: [Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](#) , o por [e-mail](#)